

**Normas de organización
y funcionamiento
de ESERP**

PREÁMBULO

En aplicación del marco jurídico y de la Ley Orgánica de Universidades, ESERP fue creada como una institución de rigor académico, investigador y científico, centrada en la formación docente de enseñanza superior y de posgrado, con el objeto de promover y reforzar los recursos, la innovación, el desarrollo e investigación científica.

Las Normas de Organización y Funcionamiento de ESERP se amparan por una estructura organizativa integrada por una Dirección General y un Comité de Dirección, encargados de velar por las Normas de Organización y Funcionamiento que atiendan a las necesidades de los colectivos que integran la organización.

Las Normas de Organización y Funcionamiento se configuran con el objetivo de dar a la Institución un carácter formativo de calidad y contenido de sus planes de estudio, y que corresponden a sus diferentes titulaciones en base a unos valores éticos y morales que la caracterizan desde sus inicios y que forman parte de su razón de ser actual y permanente. El espíritu de superación, trabajo y dedicación que ofrece es la base indispensable para la formación tanto de nuestros alumnos, como de nuestro colectivo docente, de investigación y profesional.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, se ha acordado, a propuesta del Comité de Dirección celebrado a 10 de diciembre de 2.021 aprobar las siguientes Normas de Organización y Funcionamiento, por la Dirección General de ESERP.

TITULO PRIMERO: NATURALEZA, ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1. Denominación y naturaleza

ESERP está constituido por un grupo de entidades mercantiles bajo la cobertura de dicha denominación.

Artículo 2. Objeto y finalidad

ESERP tiene por objeto ofrecer una formación superior de calidad y contenido, de vanguardia en la aplicación de las nuevas tecnologías, y decididamente proactiva y al servicio de la sociedad, prevaleciendo en todo momento el interés del alumno.

ESERP, es una institución de experiencia reconocida en el ámbito académico, tanto nacional como internacional, oficialmente autorizada para impartir enseñanza a nivel universitario.

ESERP es un Centro Adscrito a la URJC en Madrid y Uvic en Catalunya, al servicio de la sociedad moderna, ofreciendo una formación de calidad y contenido. Esta formación se basa en la actualización de sus enseñanzas mediante la investigación y el desarrollo de análisis teóricos y empíricos de la actual realidad empresarial.

La variedad y el carácter multidisciplinar de ESERP se complementan perfectamente con estos valores éticos y morales que son la base de nuestra fundación. El espíritu de dedicación y el sacrificio deben ser intrínsecos a todo futuro profesional para el desarrollo de sus competencias y capacidades.

ESERP responde, mediante el conjunto de sus áreas y actividades, a las necesidades de formación requeridas por la sociedad, empresas y organizaciones, proporcionando la suficiente información y adecuado criterio para analizar, decidir y actuar de manera responsable ante ellas.

Los principios orientadores de ESERP son los siguientes:

- La formación académica y humana integral.
- La preparación científica y práctica sobre la realidad empresarial.
- La exigencia de profesionalidad plena de sus alumnos y titulados, con los atributos esenciales de capacidad técnica y dedicación al trabajo.
- El desarrollo de la capacidad de reflexión, de la iniciativa creadora y evaluación en la toma de decisiones.
- La formación ética y profesional.

Artículo 3. Sede

ESERP tiene sedes en la ciudad de Barcelona, Madrid y Palma de Mallorca, sin perjuicio de que sus centros y actividades puedan establecerse y desarrollarse en otros lugares de las diferentes Comunidades Autónomas de España, en cumplimiento con la legalidad vigente en materia educativa. ESERP puede promover y crear instituciones académicas en cualquier Comunidad Autónoma y en el extranjero en los términos establecidos por las leyes y convenios internacionales.

TÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO-FINANCERO

CAPÍTULO I: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 4. Marco jurídico

ESERP se rige por el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación universitaria que se aplique en cada momento, en particular por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, y por el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

ESERP, como persona jurídica, y bajo la figura mercantil adecuada, tiene plena capacidad de obrar y actúa en régimen de autonomía de conformidad con estas normas y el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 5. Régimen jurídico

ESERP es una entidad académica privada, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para prestar el servicio de educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

ESERP garantiza que sus Normas de Organización y Funcionamiento, y el régimen jurídico, son conformes a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el resto de normativa de desarrollo.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCERO

Artículo 6. Elaboración del presupuesto

El presupuesto contribuye a la consecución de los fines de ESERP.

El presupuesto de cada curso académico será realista y adaptado a las necesidades de ESERP y a su entorno social.

El presupuesto anual será elaborado por la dirección del área económica financiera y en coordinación de las diferentes áreas funcionales de ESERP, bajo las directrices de la Dirección General, teniendo en cuenta las necesidades económicas de cada curso académico para la consecución de sus objetivos, atendiendo a las siguientes prioridades:

a) Cubrir las necesidades de recursos humanos, materiales e infraestructuras para la sucesiva implantación de los diferentes planes de estudio.

b) Garantizar el inicio y mantenimiento de la actividad docente, el impulso de la actividad investigadora y su transferencia a la sociedad, con la máxima eficacia en el uso de los recursos disponibles.

Artículo 7. Aprobación del presupuesto

La aprobación del presupuesto anual de ESERP corresponde al Consejo de Gobierno de la Institución.

Artículo 8. Gestión del presupuesto

La gestión del presupuesto se estructura en las siguientes etapas:

1. Elaboración y aprobación.
2. Comunicación a los responsables.
3. Ejecución.
4. Seguimiento y control.

Artículo 9. Seguimiento y cumplimiento del presupuesto

El Comité de Dirección deberá velar por su aplicación y el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 10. Administración de bienes

La Dirección General es la responsable de la adquisición, conservación, administración y venta de los bienes necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de ESERP.

TITULO TERCERO: ESTRUCTURA

Artículo 11. Estructura

ESERP está constituida como una sociedad de carácter privado dedicada a la Educación Superior, con la siguiente estructura:

1. Administrador Único.
2. Dirección General.
3. Comité de Dirección.
4. Direcciones de Áreas Funcionales.

TITULO CUARTO: DE LOS ÒRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I: ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 12. De los órganos colegiados

Los órganos colegiados son los formados por el comité de Dirección, así como por aquellos que puedan identificarse en el futuro.

SECCION PRIMERA: ORGANO DE GOBIERNO

Artículo 13. Definición

La figura de Administrador Único es el máximo órgano de representación y gobierno de ESERP y ejerce todas las funciones inherentes a su condición, incluyendo la designación del director general, quien detenta la representación legal de la Entidad, conforme a la asignación de poderes.

SECCIÓN SEGUNDA: COMITÉ DE DIRECCIÓN

Artículo 14. Comité de Dirección

El Comité de Dirección tiene por objeto potenciar la colaboración entre los diferentes responsables de las áreas de la Institución, actuando como órgano consultivo y asesor de Dirección General, así como promover la coordinación y colaboración participativa, de forma multidisciplinar, de todos los colaboradores de la organización.

Los miembros del Comité de Dirección de ESERP son los siguientes:

- a) Director/a General.
- b) Directores de Áreas Funcionales.

Asimismo, podrán contar con la participación de otros miembros por invitación, cuando los asuntos tratados así lo requieran.

El Comité de Dirección será convocado por la Dirección General, quien fijará el orden del día. Se reunirá cuantas veces se considere oportuno, y podrán asistir con voz, pero sin voto otros cargos y personas cuando sean invitadas.

Artículo 15. Funciones del Comité de Dirección

1. Analizar y evaluar el presupuesto y las cuentas anuales de Centro.
2. Promover una estructura organizativa ágil y orientada a objetivos.

3. Promover cultura participativa y proactiva de los diferentes colaboradores.
4. Promover el desarrollo profesional y personal de los colaboradores. Velar por el desarrollo de las carreras profesionales y compatibilizarlo con el desarrollo personal y familiar.
5. Definir estrategias académicas y operativas, su seguimiento y evaluación de resultados obtenidos.
6. Realizar propuestas de mejoras, operativas e infraestructura.
7. Alinear estrategias y acciones de las diferentes áreas.
8. Velar por la sostenibilidad y calidad educativa de los programas impartidos,
9. Analizar y proponer la modificación de las Normas de Organización y Funcionamiento de Centro y restante normativa propia.
10. Promover la puesta en marcha de programas conducentes a la obtención de titulaciones académicas, así como su modificación y/o supresión.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 16. Órganos unipersonales

Los órganos unipersonales de ESERP son:

- a) Director/a General.
- b) Directores de Áreas Funcionales.

SECCIÓN PRIMERA: DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17. Naturaleza

Cargo con facultades ejecutivas y de representación legal de ESERP, que es nombrado por el Administrador de la Entidad, y su función es la gestión general de ESERP y la ejecución de su presupuesto y del Plan Estratégico.

Artículo 18. Competencias

1. Representar oficialmente ESERP ante los poderes y entidades públicas o privadas, de acuerdo con las funciones delegadas por la Junta General de Gobierno.
2. Proponer al Administrador la aprobación del Presupuesto anual de ESERP, su ejecución y administración, toda vez que esté aprobado este.
3. Proponer e impulsar la creación de nuevas líneas de actividad.
4. Nombrar Directores y Responsables de Áreas.
5. Planificar, organizar, dirigir y controlar la actividad de ESERP.

6. Ejecutar la acción estratégica establecida por la Junta General de Gobierno.
7. Convocar el Comité de Dirección y aquellas personas que considere adecuadas para debatir los asuntos que considere de interés.
8. Suscribir acuerdos con otros centros, Empresas e Instituciones.
9. Cuantas competencias, en materias ejecutivas, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de ESERP.
10. Contratar personal, despedir y sancionar.
11. Establecer las directrices generales en materia de recursos humanos.

SECCIÓN SEGUNDA: DIRECCIÓN DE ÁREAS

Artículo 19. Naturaleza

Responsables de las áreas operativas y no operativas, dependientes de la Dirección General.

Son nombrados y cesados por la Dirección General.

Artículo 20. Competencias

Las funciones de los directores de área serán las propias a las que se correspondan las áreas correspondientes.

TITULO QUINTO: DEL COLECTIVO ACADÉMICO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. Composición, derechos y deberes de la comunidad universitaria

Son miembros de esta comunidad los estudiantes, el personal de administración y servicio, el personal docente e investigador y los titulados.

Son derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria los reconocidos por la legislación vigente.

CAPÍTULO II: DEL PROFESORADO DOCENTE E INVESTIGADOR

Artículo 22. Disposiciones generales

El personal docente e investigador del Centro desarrolla su función docente de las materias que se le asignan y para ello debe estar en posesión de la titulación académica exigida por la legislación vigente.

Para su contratación, se respetarán los principios de igualdad y no discriminación por cualquier condición social o personal y se ajustará al Convenio Colectivo que sea de su aplicación.

Artículo 23. Clasificación del personal docente

El personal docente e investigador del Centro se clasifica de acuerdo con los grupos, subgrupos profesionales y niveles que se establezcan en los convenios colectivos que les corresponda.

Artículo 24. Derechos y deberes

Son derechos y deberes del personal docente e investigador los reconocidos por la legislación vigente.

Derechos:

- a) Ejercer libertad de enseñanza e investigación.
- b) Disponer de los medios para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Ser evaluado mediante los sistemas de Calidad de Centro.
- d) Disponer de los mecanismos que garanticen el cumplimiento de sus derechos.

Deberes:

- a) Respetar los principios fundamentales de Centro.
- b) Cumplir con todas las tareas que le sean encomendadas dentro de sus competencias.
- c) Velar por su propia formación científica e investigadora cumpliendo con todos los requisitos que exija la legislación vigente y futura.
- d) Fomentar la vida del Centro y asistir a sus actos académicos.
- e) Cumplir con las normas de funcionamiento de Centro.
- f) Velar por los intereses de Centro y del alumno.
- g) Todo lo que corresponda a su condición laboral y profesional.

Artículo 25. Pérdida de la condición de profesor docente e investigador

La condición de profesor de ESERP se perderá:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por haber transcurrido el plazo en el que fue contratado como profesor.
- c) Por despido por parte del Centro.
- d) Por el resto de las causas contempladas por la legislación vigente.

CAPÍTULO III: DE LOS ALUMNOS

Artículo 26. Condición de estudiante, admisión y permanencia

Los requisitos generales para el acceso a ESERP serán presididos por el principio de igualdad y no discriminación y los regulados por el ordenamiento jurídico vigente para el acceso a los estudios superiores. En este sentido, se deberán respetar todas aquellas reservas de plazas que exige la legislación vigente.

Son estudiantes de ESERP, aquellos alumnos que se encuentren matriculados en los estudios que se ofrecen, y que cumplan los requisitos legales de acceso, establecidos en cada formación.

Artículo 27. Derechos y deberes

Derechos:

- a) Recibir las enseñanzas correspondientes a las titulaciones en que estén matriculados.
- b) Disponer de los medios para el correcto desarrollo de los estudios.
- c) Ser asistidos y orientados en los estudios.
- d) Ser tratados con respeto por los profesores, personal de administración y servicios y encargados del resto de las actividades organizadas por el Centro.
- e) Ser valorado en su rendimiento académico con criterios de objetividad y recibir información suficiente sobre las calificaciones obtenidas.
- f) Participar en las actividades culturales, sociales y deportivas que organice el Centro.

Deberes:

- a) El respeto a estas Normas y a las que se dicten en su desarrollo.
- b) La asistencia a las clases y la participación en las actividades educativas organizadas.
- c) El trato respetuoso con los profesores, personal de administración y servicios y encargados de las actividades organizadas por el Centro.
- d) La utilización respetuosa de los medios materiales del Centro.

e) La dedicación y aprovechamiento de los estudios y de la investigación.

Artículo 28. Pérdida de la condición de alumno

Un alumno puede perder su condición de estudiante del Centro por:

- a) Baja voluntaria.
- b) Incumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento de ESERP.
- c) Incumplimiento de otras normas del Centro.
- d) Finalización de los estudios en que se ha matriculado.
- e) Incumplimiento de obligaciones y/o compromisos económicos.

CAPÍTULO IV: DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 29. Funciones

Al personal de administración y servicios de ESERP corresponden las funciones de gestión, apoyo, asistencia y mantenimiento, para una adecuada prestación de todos los servicios del Centro que contribuyan a la consecución de sus fines propios.

Artículo 30. Derechos y deberes

Derechos:

- a) Disponer de los medios adecuados para el desarrollo de sus tareas y conocer las funciones asignadas al puesto de trabajo.
- b) Recibir formación profesional enfocada a su perfeccionamiento y promoción.
- a) Promocionar conforme a criterios objetivos.

Deberes:

- a) Desarrollar las tareas encomendadas con profesionalidad, competencia y eficacia.
- b) Observar un trato considerado y respetuoso con el equipo colaborador de ESERP y el resto de la comunidad educativa.
- c) Todos los que correspondan a su condición laboral y profesional.

TITULO SEXTO: ACTIVIDADES DEL CENTRO

CAPÍTULO I: LA DOCENCIA

Artículo 31. Disposiciones generales

La docencia tiene como finalidad formar a los alumnos para el ejercicio de profesiones que requieren conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

ESERP organizará actividades que complementan la formación académica, para que los estudiantes puedan tener una aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, y así formarse mejor para su inserción laboral.

ESERP vela por la calidad de la enseñanza, en los retos y desafíos del conocimiento y dando respuesta a las necesidades de la sociedad.

Artículo 32. Tipos de enseñanzas

ESERP imparte enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, títulos propios y títulos privados, así como otros programas de desarrollo profesional.

CAPÍTULO II: LA INVESTIGACIÓN

Artículo 33. Disposiciones generales

a) La trayectoria de investigación y desarrollo en ESERP es un compromiso desde sus inicios, así como un objetivo fundamental e irrenunciable del Centro, ya que alimenta la capacidad de expansión de los conocimientos y la propia capacidad formativa.

b) La investigación es un derecho y un deber de todo profesor de ESERP.

c) ESERP podrá participar, mediante convenios de colaboración, en las redes europeas e internacionales de investigación favoreciendo la participación de sus investigadores en los grupos que a estos efectos se forman.

d) ESERP, dará impulso al desarrollo de planes específicos de investigación para asegurar el fomento de la calidad investigadora, el desarrollo de la investigación, la movilidad de investigadores, así como otros aspectos que son consecuencia del desarrollo de la investigación en ESERP.

Artículo 34. Objetivos

ESERP, entiende su política de investigación según las siguientes premisas:

a) La actividad investigadora es uno de los pilares sobre los que se apoya el progreso económico del país.

b) ESERP tiene que dar respuestas adecuadas a las necesidades procedentes del sector productivo.

c) ESERP participa activamente en el proceso innovador con el que se encuentran implicados los diferentes sectores de la economía del país. Es por ello que se proponen iniciativas que pueden favorecer la relación entre el Centro y el sector empresarial.

d) La investigación constituye uno de los ejes vertebrales de la actividad educativa, porque su dimensión cuantitativa y cualitativa representa uno de los elementos diferenciadores en los que se basa, en mayor parte, su prestigio. En este sentido, es una función fundamental de ESERP la investigación mediante sus diferentes áreas de estudio.

CAPÍTULO III: COLABORACIÓN DEL CENTRO Y LA SOCIEDAD

Artículo 35. Marco de colaboración

ESERP contribuye al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad con la proyección de sus actividades, participando en actos de gran reconocimiento social, desarrollando convenios y acuerdos de todo tipo, impulsando proyectos de investigación conjuntos, promoviendo la transferencia de tecnología, desarrollando programas de formación continua, facilitando la inserción de alumnos con formación específica en cada sector de actividad, promoviendo el emprendimiento y la creación de nuevas empresas de base tecnológica.

TITULO SEPTIMO: DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36. Servicios académicos

ESERP puede crear, modificar y suprimir todos los servicios académicos que considere necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades, garantizando en todo caso los servicios comunes exigidos por la legislación vigente.

Artículo 37. Servicios

ESERP cuenta con un conjunto amplio de servicios a los estudiantes, que facilitan todos los aspectos de su actividad universitaria. Las instalaciones cumplen todas las condiciones de prevención de riesgos laborales, los requerimientos acústicos y de habitabilidad, de acuerdo con la legislación vigente. Esta oferta de servicios tendrá en cuenta también su utilización por parte de personas con movilidad reducida.

Entre los servicios que ofrece ESERP a sus estudiantes, y que en ningún caso es un listado limitativo, se pueden mencionar los siguientes:

- Orientación e información académica.
- Departamento de Salidas Profesionales.

- Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.
- Apoyo tecnológico.
- Servicios de apoyo para la movilidad internacional de estudiantes y profesores.

TÍTULO OCTAVO: DE LA CALIDAD ACADÉMICA

Artículo 38. Servicios

El Centro, llevará a cabo la supervisión de la calidad y la revisión de los procedimientos mediante una Comisión de Calidad Académica, constituida a tal efecto.

Artículo 39. Funciones

Son competencias de la Comisión de Calidad Académica:

- a) Proponer políticas y los objetivos de calidad del Centro
- b) Proponer el nombramiento del Coordinador de Calidad Académica del Centro.
- c) Proponer la revisión de la composición y funciones que tengan asignadas.
- d) Supervisar la calidad de la docencia y participar en los procedimientos de evaluación del personal y de los servicios del Centro.
- e) Desarrollar e implementar los sistemas de garantía de calidad académica del Centro, de acuerdo con las directrices y a propuesta de Dirección General, así como por las Agencias de Calidad, en caso de que sea pertinente.
- f) Proponer actuaciones a la comunidad académica, de manera diligente y cuidadosa, con el fin de evitar el deterioro en la calidad.
- g) Aquellas que le sean asignadas, de forma específica, inherentes a su funcionalidad.